



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 14/2021

ACTA CFP N° 14/2021

A los 17 días del mes de junio de 2021, siendo las 13:30 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, ubicado en Paseo Colón 982, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes el Presidente del CFP, Dr. Carlos Damián Liberman, los Representantes del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Dr. Carlos Ángel Lasta, y Lic. Antonio Macchioli, la Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO (MRECIyC), Lic. Paola Gucioni, la Representante del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (MAyDS), Dra. Gabriela González Trilla, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: la Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Lic. Carla Estefanía Seain, el Representante de la Provincia de RÍO NEGRO, Lic. Fernando Malaspina, el Representante de la Provincia del CHUBUT, Méd. Vet. Adrián Awstin y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Sr. Carlos Alfredo Cantú.

También se encuentran presentes la suplente del Presidente del CFP, Dra. María Eugenia Rodríguez, la Representante Suplente del MAyDS, Lic. María Silvia Giangioffe, la Coordinadora Institucional del CFP, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de NUEVE (9) miembros presentes, se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura y tratamiento del Orden del Día:

1. REGIMEN DE CITC
- 1.1. Falta de explotación de CITC:
- 1.1.1. EX-2021-38442322-APN-DGD#MAGYP: EX-2021-49884218-APN-DGD#MAGYP (IOPE)-Nota DNYRP IF-2021-49834519-APN-DNYRP#MAGYP (03/06/21) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de falta de explotación de CITC de merluza común del buque DON ANTONIO (M.N. 029).
- 1.1.2. Nota DNCyFP NO-2021-48611048-APN-DNCYFP#MAGYP (31/5/21) remitiendo nota de WANCHESE ARGENTINA S.R.L. con solicitud de excepción al cumplimiento del porcentaje mínimo de captura en la UM C.
- 1.1.3. Nota DNCyFP NO-2021-48865471 APN-DNCYFP#MAGYP (01/06/21) remitiendo nota de GLACIAR PESQUERA S.A. con solicitud de justificación a la falta de explotación en la UM C.
- 1.2. Transferencia de CITC:
- 1.2.1. EX-2021-11429741-APN-DGD#MAGYP- EX - 2021-49897186-APN-DGD#MAGYP-(IOPE) Nota DNYRP IF-2021-49834493-APN-DNYRP#MAGYP (03/06/21) elevando a consideración del CFP la solicitud de transferencia por



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 14/2021

- cambio de titularidad de la CITC de merluza común del buque CORAJE (M.N. 0645) a favor de IBERCONSA DE ARGENTINA S.A.
- 1.2.2. EX-2021-40427002-APN-DGD#MAGYP- EX – 2021-51761504-APN-DGD#MAGYP (IOPE)- Nota DNYRP IF-2021-50933599-APN-DNYRP#MAGYP (07/06/21) elevando a consideración del CFP la solicitud de transferencia definitiva de CITC de merluza común del buque SIMBAD (M.N. 0754) al buque SAN JORGE MÁRTIR (M.N. 2152).
 - 1.2.3. EX-2021-08307677- -APN-DGDMA#MPYT: (EX – 2021-44658716-APN-DGD#MAGYP - IOPE) Nota DNYRP IF-2021-53651979-APN-DNYRP#MAGYP (15/06/21) elevando a consideración del CFP la solicitud de transferencia definitiva de CITC de merluza común del buque RIBAZON INES (M.N. 0751) a favor del buque SIMBAD (M.N. 0754) propiedad de las firmas NAVIS.NET S.A. y SIMBAD PESQUERA S.A., respectivamente.
 - 1.3. Merluza común: Nota DNCyFP NO-2021-53801674-APN-DNCYFP#MAGYP (15/06/21) remitiendo la Nota DAP 67/2021 con informe sobre la disponibilidad en la reservas de merluza común en el período 2021.
 - 1.3.1. Reserva social:
 - 1.3.1.1. Nota de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Buenos Aires NO-2021-13705450-GDEBA-SSAGYPM DAGP (03/06/2021) solicitando asignación de volumen de la Reserva Social de su jurisdicción.
 - 1.3.1.2. Nota de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Buenos Aires NO-2021-15099745-GDEBA-SSAGYPM DAGP (16/06/2021) solicitando asignación de volumen de la Reserva Social.
Nota de SUEÑO REALIDAD S.A. (15/06/2021) solicitando asignación de toneladas de merluza común para el buque SUEÑO REAL (M.N. 01113).
 - 1.3.1.3. Nota de la Secretaría de Pesca de la Provincia de Chubut N°89 /2021-SP (15/06/21) solicitando asignación de toneladas de merluza con fines de interés social.
 - 1.3.2. Reserva de administración:
 2. LANGOSTINO
 - 2.1. Captura de langostino en aguas de jurisdicción nacional:
 - 2.1.1. Nota DNCyFP NO-2021-50369455-APN-DNCYFP#MAGYP (04/06/21) informando la apertura a la pesca de langostino de las Subáreas 13 y 14 definidas en el Acta CFP N° 10/2021.
 - 2.1.2. Nota INIDEP DNI N° 82/2021 (16/06/21) Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 45/2021: "Prospección de langostino en aguas de jurisdicción nacional entre 44°00' y 46°3' S y entre 62°00' y 64°30' O, Área de Veda Permanente de Juveniles de Merluza. Mayo-Junio 2021. Acta 10/2021."
 - 2.1.3. Informe INIDEP: Resumen de la información recibida por los Observadores a bordo entre los días 5 y 15 de junio.
 - 2.1.4. Prospección de langostino en las Subáreas 10, 11 y 12.
 - 2.1.5. Nota de CAFACH (10/06/21) solicitando una nueva prospección de langostino en las Subáreas 10 y 11.
 3. VARIADO COSTERO



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 14/2021

- 3.1. Nota DPP NO-2021-51000137-APN-DPP#MAGYP (07/06/21) remitiendo el Informe DPP N° 10/2021: "Informe Primer Trimestre, Variado Costero, 2021 (IF-2021-50769943-APN-DPP#MAGYP).
4. CRUSTÁCEOS BENTÓNICOS
 - 4.1. Nota de CENTOMAR S.A., BENTONICOS DE ARGENTINA S.A. y CRUSTÁCEOS DEL SUR S.A. (04/06/21) solicitando se realice una campaña de investigación científica de centolla en el Área Central en el mes de septiembre de 2021.
 - 4.2. Nota de CRUSTÁCEOS DEL SUR S.A. (08/06/21) solicitando la renovación y ampliación del permiso de pesca experimental de centolla del buque CHIYO MARU N° 3.
5. MERLUZA NEGRA
 - 5.1. Nota INIDEP DNI N° 75/2021 (07/06/21) adjuntando:
Informe Técnico Oficial N° 20/2021: "*Síntesis de la evolución de la pesquería argentina de merluza negra (Dissostichus eleginoides). Período 2000-2020.*"
6. ANCHOITA
 - 6.1. Nota INIDEP DNI N° 78/2021 (11/06/21) adjuntando:
Informe Técnico Oficial N° 21/2021: "*Resultados de la pesca de anchoíta por la flota comercial argentina durante 2020 y estimación de parámetros biológicos-pesqueros de interés.*"
Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 41/2021: "*Recomendación de captura biológicamente aceptable de anchoíta bonaerense para el año 2021.*"
7. VIEIRA PATAGÓNICA
 - 7.1. Nota DNCyFP NO-2021-53662250-APN-DNCYFP#MAGYP (15/06/21) con informe de la DAP IF-2021-47501855-APN-DAP#MAGYP sobre la operatoria de los buques permisionarios de vieira.
8. PROYECTO PESQUERO
 - 8.1. EX-2018-53089415-APN-DGDMA#MPYT: EX – 2021-47978743-APN-DGD-MAGYP(IOPE)- Nota DNYRP IF-2021-47962535-APN-DNYRP#MAGYP (28/05/21) elevando a consideración del CFP la presentación de PELAGIC S.A. referida a la reformulación de los permisos de pesca de los buques FRANCA (M.N. 0495) y SIGUE VALIENTE (M.N. 1732) aprobada en el Acta CFP N° 17/2019.
 - 8.2. EX-2018-11056166-APN-DDMYE#MA: EX – 2021-33262484-APN-DGD-MAGYP(IOPE)- Nota DNYRP IF-2021-48514707-APN-DNYRP#MAGYP (ingresado 02/06/21) elevando a consideración del CFP la presentación de ZEP S.A. solicitando se deje sin efecto la decisión que ordena el desguace del buque SAN PEDRO APÓSTOL en el marco de la reformulación del mismo junto a los buques PEDRITO (M.N. 025), SAN JUAN B (M.N. 023) y EL SANTO (M.N. 1526), aprobada en el Acta CFP N° 17/2019.
9. PERMISO DE PESCA DE GRAN ALTURA
 - 9.1. EX – 2021 – 31852834-APN-DGD#MAGYP (EX – 2021- 50954136-APN-DGD#MAGYP - IOPE): Nota DNYRP IF-2021-50933618-APN-DNYRP#MAGYP (ingresada 07/06/21) elevando a consideración del CFP la



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 14/2021

- solicitud de PESQUERA CRUZ DEL SUR S.A. de un permiso de pesca de gran altura a favor del buque XIN SHI JI N° 18 (M.N. 02593).
- 9.2. EX – 2021 – 40408041-APN-DGD#MAGYP (EX – 2021- 53708046-APN-DGD#MAGYP - IOPE): Nota DNYRP IF-2021-53652073-APN-DNYRP#MAGYP (ingresada 15/06/21) elevando a consideración del CFP la solicitud de PESQUERA SANTA CRUZ S.A. de un permiso de pesca de gran altura a favor del buque ORION 5 (M.N. 02637).
10. TEMAS VARIOS
- 10.1. Nota de FARN (ingresada 09/06/21) solicitando información sobre pesca y operatoria en la milla 201.
- 10.2. Oficio judicial (ingresado 8/06/21) librado en autos “OTTULICH, JUAN CARLOS C/PROVINCIA DEL CHUBUT S/ACCIÓN DE AMPARO”.
- 10.3. Oficio judicial (ingresado 8/06/21) librado en autos “URBIPEZ S.A. C/PROVINCIA DEL CHUBUT S/ACCIÓN DE AMPARO”.
- 10.4. Oficio judicial (ingresado 8/06/21) librado en autos “PESQUERA DEL SUD S.R.L. C/PROVINCIA DEL CHUBUT S/ACCIÓN DE AMPARO”.
- 10.5. Oficio judicial (ingresado 8/06/21) librado en autos “ISLA ESCONDIDA S.R.L. C/PROVINCIA DEL CHUBUT S/ACCIÓN DE AMPARO”.
- 10.6. Oficio judicial (ingresado 8/06/21) librado en autos “VICARP S.A. C/PROVINCIA DEL CHUBUT S/ACCIÓN DE AMPARO”.
11. FONAPE: Capacitación
- 11.1. Nota de la Secretaría de Pesca de Chubut N° 84/2021-SP (03/06/21) solicitando prórroga para la finalización de proyectos de capacitación aprobados en el Acta CFP N° 16/2020.

1. REGIMEN DE CITC

1.1. Falta de explotación de CITC:

- 1.1.1. EX-2021-38442322-APN-DGD#MAGYP: EX-2021-49884218-APN-DGD#MAGYP (IOPE)-Nota DNYRP IF-2021-49834519-APN-DNYRP#MAGYP (03/06/21) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de falta de explotación de CITC de merluza común del buque DON ANTONIO (M.N. 029).**

En el Acta CFP N° 29/2020 se tomó conocimiento de la presentación, remitida el 1/12/2020, de LA ESCALERONA S.A. relativa a la justificación de la falta de explotación de la CITC de merluza común del buque DON ANTONIO (M.N. 029), y se requirió la confección de los informes respectivos.

A tales fines el Registro de la Pesca intimó a complementar la presentación, a lo que la interesada dio cumplimiento el 7/5/2021, presentación que amplió el 13/5/2021 y el 20/5/2021.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 14/2021

De las presentaciones surge que las restricciones que afectaron directa o indirectamente a la operatoria, sumadas a la aparición de casos positivos de COVID-19 en el personal embarcado llevaron a paralizar temporalmente la actividad del buque. Y también fue necesario realizar una serie de reparaciones en motores, guinche, sistema de gobierno, y casco, entre otras. Acompañó copias de documentos comerciales variados, incluidas las de prestaciones de salud.

El informe de la Autoridad de Aplicación da cuenta de la falta de captura de 50,1 toneladas.

En atención a lo expuesto por la interesada, la documentación acompañada, y considerando la cantidad que restó capturar para el cumplimiento del régimen de explotación, se decide por unanimidad justificar la falta de explotación de la CITC de merluza común del buque DON ANTONIO (M.N. 029) durante el período anual 2020.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión precedente para su registro y notificación a la interesada.

1.1.2. Nota DNCyFP NO-2021-48611048-APN-DNCYFP#MAGYP (31/5/21) remitiendo nota de WANCHESE ARGENTINA S.R.L. con solicitud de excepción al cumplimiento del porcentaje mínimo de captura en la UM C.

La presentación la referencia implica la solicitud de justificación de la falta de explotación de la CITC de vieira patagónica, para el período anual 2020, en la Unidad de Manejo C, por lo que su trámite debe encauzarse en las normas rituales que la reglan.

Teniendo en cuenta la fecha de la solicitud (31/5/2021) y lo establecido al efecto por el artículo 49 del Régimen General de CITC (texto según Resolución CFP N° 1/2013), la solicitud no puede prosperar por extemporánea. En efecto, la norma precedentemente citada establece la carga de "solicitar al CONSEJO FEDERAL PESQUERO la justificación de la falta de explotación de la CITC antes de finalizar cada período anual", lo que en el caso aconteció el 31/12/2020.

En virtud de lo expuesto, se decide por unanimidad rechazar la solicitud de justificación de la falta de explotación de las CITC de vieira patagónica de WANCHESE ARGENTINA S.R.L., para la Unidad de Manejo C, por extemporáneo.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión precedente a la DNCYFP para su registro y notificación a la interesada.

1.1.3. Nota DNCyFP NO-2021-48865471 APN-DNCYFP#MAGYP (01/06/21) remitiendo nota de GLACIAR PESQUERA S.A. con solicitud de justificación a la falta de explotación en la UM C.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 14/2021

GLACIAR PESQUERA S.A. presentó el 11/5/2021 la solicitud de justificación de la falta de explotación de la CITC de vieira patagónica, del buque CAPESANTE (M.N.02929), en la Unidad de Manejo C, para el año 2020, con motivo de las reparaciones y otras causas que invoca.

Teniendo en cuenta la fecha de la solicitud (11/5/2021) y lo establecido al efecto por el artículo 49 del Régimen General de CITC (texto según Resolución CFP N° 1/2013), la solicitud no puede prosperar por extemporánea. En efecto, la norma precedentemente citada establece la carga de "*solicitar al CONSEJO FEDERAL PESQUERO la justificación de la falta de explotación de la CITC antes de finalizar cada período anual*", lo que en el caso aconteció el 31/12/2020.

En virtud de lo expuesto, se decide por unanimidad rechazar la solicitud de justificación de la falta de explotación de las CITC de vieira patagónica de GLACIAR PESQUERA S.A., para la Unidad de Manejo C, del buque CAPESANTE (M.N. 02929) por extemporáneo.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión precedente a la DNCYFP para su registro y notificación a la interesada.

1.2. Transferencia de CITC:

1.2.1. EX-2021-11429741-APN-DGD#MAGYP- EX - 2021-49897186-APN-DGD#MAGYP-(IOPE) Nota DNYRP IF-2021-49834493-APN-DNYRP#MAGYP (03/06/21) elevando a consideración del CFP la solicitud de transferencia por cambio de titularidad de la CITC de merluza común del buque CORAJE (M.N. 0645) a favor de IBERCONSA DE ARGENTINA S.A.

La Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones en las que tramita la solicitud de transferencia definitiva por cambio de titularidad de la CITC de merluza común, equivalente al 0,2128% de la CMP de la especie, correspondiente al buque CORAJE (M.N. 0645) de DELYET S.A., a favor de la firma IBERCONSA DE ARGENTINA S.A.

En el marco de lo establecido por el Capítulo IV del Régimen General de CITC (texto según Resolución CFP N° 1/13), la Autoridad de Aplicación eleva a consideración del CFP las actuaciones con la solicitud de transferencia definitiva.

Del informe de la Autoridad de Aplicación IF-2021-49834493-APN-DNYRP#MAGYP, surge el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Resolución CFP N° 1/2013 para transferencias definitivas de CITC por cambio de titularidad, con excepción del pago del Derecho de Transferencia. Asimismo se informa la existencia de deudas no exigibles por sumarios en trámite (en caso de transferencia de permiso de pesca resultan de aplicación las normas previstas al efecto).



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 14/2021

A partir de lo expuesto, se decide por unanimidad aprobar la transferencia definitiva de la CITC de merluza común del buque CORAJE (M.N. 0645) de DELYET S.A., equivalente al 0,2128% de la CMP de la especie, a favor de la firma IBERCONSA DE ARGENTINA S.A., por cambio de titularidad, previo pago del Derecho de Transferencia.

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión adoptada para su registro, y se encomienda a dicha autoridad la notificación a la interesada.

1.2.2. EX-2021-40427002-APN-DGD#MAGYP- EX - 2021-51761504-APN-DGD#MAGYP (IOPE)- Nota DNyRP IF-2021-50933599-APN-DNYRP#MAGYP (07/06/21) elevando a consideración del CFP la solicitud de transferencia definitiva de CITC de merluza común del buque SIMBAD (M.N. 0754) al buque SAN JORGE MÁRTIR (M.N. 2152).

En el marco de lo establecido por el Capítulo IV del Régimen General de CITC (texto según Resolución CFP N° 1/13), la Autoridad de Aplicación remitió el expediente electrónico interoperable (IOPE) -copia del expediente electrónico- en el que tramita la solicitud de transferencia definitiva de CITC de merluza común, equivalente al 0,41680112% de la CMP de la especie, correspondiente al buque SIMBAD (M.N. 0754) propiedad de la firma SIMBAD PESQUERA S.A., a favor del buque SAN JORGE MÁRTIR (M.N. 2152), propiedad de la firma PESANFLOR S.A.

Del informe de la Autoridad de Aplicación, IF-2021-50933599-APN-DNYRP#MAGYP, surge el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Resolución CFP N° 1/2013 para transferencias de CITC definitivas, con excepción del pago del Derecho de Transferencia.

A partir de lo expuesto, se decide por unanimidad aprobar la transferencia definitiva de CITC de merluza común, equivalente al 0,41680112% de la CMP de la especie, correspondiente al buque SIMBAD (M.N. 0754) propiedad de SIMBAD PESQUERA S.A., a favor del buque SAN JORGE MÁRTIR (M.N. 2152), propiedad de la firma PESANFLOR S.A., previo pago del Derecho de Transferencia.

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión adoptada para su registro, y se encomienda a dicha autoridad la notificación a la interesada.

1.2.3. EX-2021-08307677- -APN-DGDMA#MPYT: (EX - 2021-44658716-APN-DGD#MAGYP - IOPE) Nota DNyRP IF-2021-53651979-APN-DNYRP#MAGYP (15/06/21) elevando a consideración del CFP la solicitud de transferencia definitiva de CITC de merluza común del buque RIBAZON INES (M.N. 0751) a favor del buque SIMBAD (M.N. 0754)



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 14/2021

propiedad de las firmas NAVIS.NET S.A. y SIMBAD PESQUERA S.A., respectivamente.

La Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones en las que tramita la solicitud de transferencia definitiva de la CITC de merluza común, equivalente al 0,07% de la CMP de la especie, correspondiente al buque RIBAZON INES (M.N. 0751) propiedad de la firma NAVIS.NET S.A., a favor del buque SIMBAD (M.N. 0754) de SIMBAD PESQUERA S.A.

En el marco de lo establecido por el Capítulo IV del Régimen General de CITC (texto según Resolución CFP N° 1/13), la Autoridad de Aplicación eleva a consideración del CFP las actuaciones con la solicitud de transferencia definitiva.

Del informe de la Autoridad de Aplicación IF-2021-53651979-APN-DNYRP#MAGYP, surge el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Resolución CFP N° 1/2013 para transferencias definitivas de CITC. Asimismo se informa la existencia de sumario en trámite por infracciones.

A partir de lo expuesto, se decide por unanimidad aprobar la transferencia definitiva de la CITC de merluza común del buque RIBAZON INES (M.N. 0751) a favor del buque SIMBAD (M.N. 0754) equivalente al 0,07% de la CMP de la especie, sujeto al pago de las deudas exigibles por infracciones.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión adoptada para su registro, y se encomienda a dicha autoridad la notificación a la interesada.

1.3. Merluza común: Nota DNCyFP NO-2021-53801674-APN-DNCYFP#MAGYP (15/06/21) remitiendo la Nota DAP 67/2021 con informe sobre la disponibilidad en la reservas de merluza común en el período 2021.

Se toma conocimiento de las notas y el informe de la referencia.

1.3.1. Reserva social:

1.3.1.1. Nota de la Subsecretaria de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Buenos Aires NO-2021-13705450-GDEBA-SSAGYPMDAGP (03/06/2021) solicitando asignación de volumen de la Reserva Social de su jurisdicción.

1.3.1.2. Nota de la Subsecretaria de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Buenos Aires NO-2021-15099745-GDEBA-SSAGYPMDAGP (16/06/2021) solicitando asignación de volumen de la Reserva Social. Nota de SUEÑO REALIDAD S.A. (15/06/2021) solicitando asignación de toneladas de merluza común para el buque SUEÑO REAL (M.N. 01113).



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 14/2021

Se toma conocimiento de las notas de la referencia en las que se solicita la asignación de un volumen de captura de merluza común en concepto de Reserva Social para los buques JUPITER II (M.N. 0406) y SUEÑO REAL (M.N. 01113).

Del informe obrante en el punto 1.3 de la presente Acta surge que la disponibilidad en la Reserva Social de la Provincia de Buenos Aires es de 24,4 toneladas. Considerando que las mismas no resultan suficientes para afrontar los pedidos, la Representante de la citada provincia solicita a la Autoridad de Aplicación que preste conformidad para imputar 300 toneladas a su Reserva Social, teniendo en consideración razones de máximo interés social (según lo dispuesto en el artículo 6° de la Resolución CFP N° 23/09 y en el artículo 4° inciso e) de la Resolución CFP N° 1/13), con el fin de favorecer el trabajo de la flota pesquera, mantener activas las plantas procesadoras y sostener la mano de obra ocupada.

En virtud de la conformidad prestada por la Autoridad de Aplicación, cuya disponibilidad en la Reserva Social asciende a 1.114,5 toneladas, se decide por unanimidad asignar el siguiente volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*), para el período anual 2021:

- 20 toneladas para el buque SUEÑO REAL (M.N. 01113) de la Reserva Social de la Provincia de Buenos Aires, y
- 300 toneladas para el buque JUPITER II (M.N. 0406), de la Reserva Social de la Autoridad de Aplicación.

La asignación precedente queda sujeta a los términos y condiciones fijados en la Resolución CFP N° 30/2009, el Acta CFP N° 29/2015 y las notas de la referencia remitidas por la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Buenos Aires.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCyFP y a la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Buenos Aires a los fines de su implementación.

1.3.1.3. Nota de la Secretaría de Pesca de la Provincia de Chubut N°89/2021-SP (15/06/21) solicitando asignación de toneladas de merluza con fines de interés social.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que la Provincia del Chubut, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4°, inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6° de la Resolución CFP N° 23/09.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 14/2021

El volumen total de captura de merluza común requerido es de:
- 200 toneladas para el buque MARIO R (M.N.01394).

En atención a lo expuesto, teniendo en cuenta el volumen disponible en la Reserva Social de la citada Provincia, según surge del informe obrante en el punto 1.3. de la presente acta, se decide por unanimidad asignar el volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia del Chubut para el período anual 2021. Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/09, equivalente al 4,8525% de la CMP de la especie, establecida por Resolución CFP N° 14/2020.

A solicitud del Representante de la Provincia del Chubut, la asignación precedente queda sujeta a la obligación de desembarcar las toneladas asignadas en puertos provinciales y de procesarlas en plantas radicadas en la citada Provincia.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCyFP a los fines de su implementación.

1.3.2. Reserva de administración:

El CFP ha analizado el informe remitido por Nota DNCyFP NO-2021-47549052-APN-DNCYFP#MAGYP en fecha 27/05/21, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acta CFP N° 12/2021, sobre las puestas a disposición de merluza común y solicitudes de asignación de volumen de captura de la especie durante los últimos cinco años, con el detalle de buques y estratos de flota.

La Resolución CFP N° 15/2018 habilitó, durante los periodos 2019 y 2020, la puesta a disposición del CFP del volumen que el titular de Cuota Individual Transferible de Captura (CITC) estimaba no capturar, para que fuera integrado a la Reserva de Administración de la especie y, posteriormente, asignado para su captura efectiva. La Resolución CFP N° 5/2020 prorrogó el plazo de puesta a disposición para ese año, en el marco de la emergencia pública en virtud de la pandemia de Covid-19, que ha impactado directamente sobre la actividad pesquera y su operatoria.

La situación generada por la pandemia de Covid-19 se ha prolongado durante el corriente año, razón por la cual se considera conveniente adoptar una medida similar a la del período anterior, limitando el porcentaje de la cuota que se pone a disposición.

En razón de lo expuesto se da tratamiento a un proyecto de resolución a través del cual se habilita al titular de CITC de merluza común a poner a disposición del CFP, hasta el 23/07/21, hasta el CINCUENTA PORCIENTO (50%) del volumen anual de la CITC, correspondiente al período 2021, que estime que no capturará, para



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 14/2021

integrarlo a la Reserva de Administración y reasignarlo, dando prioridad al abastecimiento de materia prima a plantas de procesamiento en tierra.

El proyecto es aprobado por unanimidad y a continuación se procede a la firma de la Resolución que llevará Número de Registro CFP 10/2021.

2. LANGOSTINO

2.1. Captura de langostino en aguas de jurisdicción nacional:

2.1.1. Nota DNCyFP NO-2021-50369455-APN-DNCYFP#MAGYP (04/06/21) informando la apertura a la pesca de langostino de las Subáreas 13 y 14 definidas en el Acta CFP N° 10/2021.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia. A través de la misma la Autoridad de Aplicación comunicó la disposición de habilitar la apertura de las Subáreas 13 y 14 (definidas en el ACTA CFP N° 10/2021) para la pesca de langostino (*Pleoticus Muelleri*) en el Área de Veda Permanente de Juveniles de Merluza –AVPJM- a partir del día 5 de junio de 2021, y el cierre de las Subáreas 10, 11 y 12.

La disposición fue tomada luego de una videoconferencia mantenida con el CFP y en función de la información sobre los resultados de la prospección de langostino remitida por el INIDEP, en base a los datos reportados por los Observadores a bordo. El documento expresa que los rendimientos promedio y los tamaños de los ejemplares capturados resultan satisfactorios y que las tallas de langostino de tamaño comercial se ubicaron entre 86% y 92% en las áreas habilitadas. Respecto de la relación merluza-langostino (M/L), los niveles de merluza registrados fueron bajos en ambas áreas: en la Subárea 13, fueron descendiendo con el transcurso de los días de prospección de 0.19 a 0.06; y en la Subárea 14 del 0.16 al 0.08.

A continuación se decide por unanimidad ratificar la decisión adoptada por la Autoridad de Aplicación de la Ley 24.922.

2.1.2. Nota INIDEP DNI N° 82/2021 (16/06/21) Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 45/2021: "Prospección de langostino en aguas de jurisdicción nacional entre 44°00' y 46°3' S y entre 62°00' y 64°30' O, Área de Veda Permanente de Juveniles de Merluza. Mayo-Junio 2021. Acta 10/2021."

Se toma conocimiento del informe que presenta los resultados finales de la prospección dispuesta en el Acta CFP N° 10/2021. El mismo concluye que las Subáreas 13 y 14 presentaron los mejores rendimientos promedio, con valores de 2.424 y 4.624 kg/h respectivamente. En las subáreas 10 y 11 los rendimientos fueron de 1.826 y 1.193 kg/h. En el área 12 no se detectaron concentraciones de



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 14/2021

langostino. En cuanto al tamaño de los ejemplares capturados, para todas las Subáreas, los porcentajes promedio de las categorías L4 y menores, correspondientes a los 5 días de prospección, no superaron el 20%. El 99,7% de los langostinos capturados perteneció a la fracción adulta.

La relación merluza/langostino (M/L) en las Subáreas 10 y 11 superó en la mayoría de los días el valor límite del 0,20, alcanzando en el 0.45 y el 0.35 respectivamente.

2.1.3. Informe INIDEP: Resumen de la información recibida por los Observadores a bordo entre los días 5 y 15 de junio.

Se toma conocimiento del informe de la referencia que presenta los principales indicadores de pesca para el langostino, entre los días 5 y 15 de junio. Las capturas por unidad de esfuerzo promedio para los días consignados fueron 5.302 y 3.862 kg/h para las Subárea 13 y 14 respectivamente.

Hasta el día 9 de junio, los barcos operaron en su totalidad en la Subárea 14. Desde ese día, los barcos comenzaron a trabajar en ambas subáreas hasta que finalmente, el día 14, toda la flota se ubicó sobre las concentraciones halladas en la Subárea 13. Las mejores concentraciones se hallaron en el límite noreste de la misma. En la Subárea 14 los rendimientos por lance fueron parejos en toda el área trabajada.

En la Subárea 14, el porcentaje de los individuos reclutas (L4 y menores) se mantuvo en la gran mayoría de los días de operaciones muy por debajo del 20% establecido como límite biológico aceptable. En la Subárea 13, a partir del día 13 de junio, los valores de ejemplares reclutas aumentaron por sobre el valor límite establecido, alcanzando un 79% de ejemplares L1 a L3 y un 21% de L4 y menores.

En virtud de lo expuesto, se decide por unanimidad disponer la suspensión de las operaciones de pesca de langostino en el área norte de la Subárea 13, delimitada por los paralelos 45° 30' y 45° 00 de latitud Sur y los meridianos 63° y 64° de longitud Oeste, a partir de la hora 0:00 del día viernes 18 de junio de 2021 y hasta el día jueves 24 de junio inclusive. Se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación.

2.1.4. Prospección de langostino en las Subáreas 10, 11 y 12.

A continuación, se decide por unanimidad solicitar al Instituto el diseño de un plan de prospección de langostino en el AVPJM, en las Subáreas 10, 11 y 12 definidas en el Acta CFP N° 10/2021, para llevar a cabo a partir del día domingo 27 de junio próximo, adecuando el número de buques (mínimo y máximo) y la distribución de áreas en función de la disponibilidad de aquellas embarcaciones que ya cuenten con Observadores a bordo, a fin de evitar mayores complicaciones en el traslado y embarque de los mismos, frente a la situación generada por la pandemia de Covid-19. A los fines expuestos deberá coordinar con la DNCyFP.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 14/2021

La prospección deberá llevarse cabo bajo las mismas condiciones establecidas en el acta mencionada, con las salvedades expresadas en la presente. La DNCyFP podrá disponer medidas aclaratorias, complementarias y operativas.

Finalmente, se decide por unanimidad autorizar a la Autoridad de Aplicación para que, en el caso que los resultados de la prospección lo permitan, proceda a disponer la apertura a la pesca de langostino del área prospectada. En este caso los observadores deberán permanecer a bordo de las embarcaciones hasta finalizar cada una de las respectivas mareas, a fin de contar con la información derivada de las operaciones de pesca.

Se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique las decisiones a la Autoridad de Aplicación y al INIDEP.

2.1.5. Nota de CAFACH (09/06/21) solicitando una nueva prospección de langostino en las Subáreas 10 y 11.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia.

3. VARIADO COSTERO

3.1. Nota DPP NO-2021-51000137-APN-DPP#MAGYP (07/06/21) remitiendo el Informe DPP N° 10/2021: “Informe Primer Trimestre, Variado Costero, 2021 (IF-2021-50769943-APN-DPP#MAGYP).

Se toma conocimiento del informe remitido por la Dirección de Planificación Pesquera en cumplimiento de lo dispuesto en el Acta CFP N° 55/2009 (informe periódico sobre el estado de las capturas y la operatividad de la flota en el área de distribución del variado costero (Resolución CFP N° 27/2009 y modificatorias), a partir de la información obtenida de datos de partes de pesca y actas de desembarque obrantes en la base de datos de la DNCyFP.

El informe presenta los totales capturados por especie en el área mencionada, por rectángulo estadístico, y los mapas de distribución de las capturas totales y para las principales especies del conjunto íctico. Asimismo se presenta un detalle de las capturas totales por buque.

4. CRUSTÁCEOS BENTÓNICOS

4.1. Nota de CENTOMAR S.A., BENTONICOS DE ARGENTINA S.A. y CRUSTÁCEOS DEL SUR S.A. (04/06/21) solicitando se realice una



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 14/2021

campana de investigación científica de centolla en el Área Central en el mes de septiembre de 2021.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que se solicita autorización para realizar una campaña de investigación científica de centolla en el mes de septiembre de 2021 en el Área Central, a bordo de un buque de investigación del INIDEP, con la modalidad de arrastre de fondo, para lograr una mejor imagen del estado biológico del recurso vivo marino, datos más precisos respecto de las poblaciones de centolla existentes en esta unidad de ordenamiento pesquero y el eventual descubrimiento de nuevas poblaciones dentro de dicha área.

Al respecto, se instruye a la Coordinación Institucional para que remita la presentación al INIDEP y solicite la opinión del Instituto sobre la propuesta.

4.2. Nota de CRUSTÁCEOS DEL SUR S.A. (08/06/21) solicitando la renovación y ampliación del permiso de pesca experimental de centolla del buque CHIYO MARU N° 3.

Mediante la nota de la referencia, CRUSTÁCEOS DEL SUR S.A. solicita una prórroga de dos años del permiso de pesca experimental del buque CHIYO MARU N° 3 (M.N. 2987), extendiendo la exploración a toda el área ubicada en jurisdicción nacional entre los paralelos 52° y 56° S, el límite provincial de las 12 millas y el meridiano 66°30' O.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que envíe la presentación al INIDEP solicitando su opinión técnica.

5. MERLUZA NEGRA

**5.1. Nota INIDEP DNI N° 75/2021 (07/06/21) adjuntando:
Informe Técnico Oficial N° 20/2021: “*Síntesis de la evolución de la pesquería argentina de merluza negra (Dissostichus eleginoides). Período 2000-2020.*”**

Se toma conocimiento del informe que presenta una síntesis de la situación actual de la pesquería argentina de merluza negra y su evolución durante el período 2000-2020, a partir de información proveniente de la estadística oficial y de la registrada por Observadores a Bordo de las embarcaciones que cuentan con CIRC de la especie.

A partir del análisis realizado, el documento concluye que: tal como se observó durante los últimos años, respecto de los dos indicadores considerados como más relevantes para determinar el comportamiento de la flota (como son el porcentaje de



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 14/2021

juveniles en las capturas y el volumen de captura incidental), la pesquería argentina de merluza negra cumple con las medidas de regulación establecidas.

Finalmente, sugiere continuar con las medidas de manejo establecidas para la pesquería, particularmente la relacionada con las profundidades a las cuales se realiza la pesca dirigida de la especie (Resolución CFP N° 21/2012). También se recomienda proseguir con la realización de la campaña destinada al relevamiento de juveniles de merluza negra a bordo de la flota comercial y con el fortalecimiento del Programa de Marcado y Recaptura a bordo de la flota arrastrera.

6. ANCHOITA

6.1. Nota INIDEP DNI N° 78/2021 (11/06/21) adjuntando:

Informe Técnico Oficial N° 21/2021: “Resultados de la pesca de anchoíta por la flota comercial argentina durante 2020 y estimación de parámetros biológicos-pesqueros de interés.”

Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 41/2021: “Recomendación de captura biológicamente aceptable de anchoíta bonaerense para el año 2021.”

Se toma conocimiento de ambos informes.

El ITO 21/21 presenta un análisis de la pesca de anchoíta durante el año 2020, realizado a partir de las estadísticas oficiales y muestras obtenidas en barcos dirigidos a la especie.

Los desembarques de anchoíta efectuados por la flota comercial superaron las 8.200 toneladas. Prevalcieron los del efectivo ubicado al sur de 41° S, con 6.880 toneladas que representaron un 83% del total y una cifra record de anchoíta patagónica desembarcada. Los desembarques de esta población estuvieron conformados casi en su totalidad por individuos adultos, al mismo tiempo que otros parámetros poblacionales (como los del crecimiento en longitud y en peso y la relación longitud – peso) resultaron dentro de los valores esperados.

7. VIEIRA PATAGÓNICA

7.1. Nota DNCyFP NO-2021-53662250-APN-DNCYFP#MAGYP (15/06/21) con informe de la DAP IF-2021-47501855-APN-DAP#MAGYP sobre la operatoria de los buques permisionarios de vieira.

Se toma conocimiento del informe remitido por la DNCyFP con el detalle de la operatoria de los buques dedicados a la captura de vieira dentro y fuera de las Unidades de Manejo y Área 1 al día 15/05/2021. Del mismo surge un incremento en



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 14/2021

la cantidad de días de pesca y capturas por fuera de las Unidades de Manejo y del Área 1 que supera el 50% de las capturas totales de la especie.

La DNCyFP informa que, a partir de lo expuesto, ha procedido a intimar a las empresas permisionarias de acuerdo con lo establecido en la Resolución CFP N° 4/2008, artículo 11, para el caso en “*que se descubra una nueva área de pesca por fuera de las Unidades de Manejo*” y el deber del armador de “*comunicarlo por escrito*” a la Autoridad de Aplicación y al INIDEP.

Asimismo remite las respuestas recibidas de las empresas GLACIAR PESQUERA S.A. y WANCHESE ARGENTINA S.R.L.

Se toma conocimiento de las actuaciones, del estado informado por la DNCyFP, y se decide por unanimidad devolver las actuaciones, por medio de la Coordinación Institucional, a dicha Dirección Nacional para que prosiga con el trámite que corresponda en aplicación de la normativa vigente.

8. PROYECTO PESQUERO

8.1. EX-2018-53089415-APN-DGDMA#MPYT: EX – 2021-47978743-APN-DGD-MAGYP(IOPE)- Nota DNYRP IF-2021-47962535-APN-DNYRP#MAGYP (28/05/21) elevando a consideración del CFP la presentación de PELAGIC S.A. referida a la reformulación de los permisos de pesca de los buques FRANCA (M.N. 0495) y SIGUE VALIENTE (M.N. 1732) aprobada en el Acta CFP N° 17/2019.

PELAGIC S.A. acompaña el informe de esfuerzo pesquero comparativo, relativo a la sustitución del Prototipo 29AC por la del Prototipo 26 AC/PR, que concluye que no implican un aumento del esfuerzo pesquero como tampoco una modificación de las características esenciales aprobadas oportunamente por el CFP en el Acta 17/2019 (máximo de 179 metros cúbicos de bodega y 501 kilovatios de potencia de motor). Asimismo, la autorización de captura aprobada a asignar al buque a incorporar se encuentra limitada a una cantidad anual.

A partir de lo expuesto, se decide por unanimidad hacer lugar a lo peticionado por el administrado, atento a que las diferencias técnicas, entre la unidad entrante y la oportunamente aprobada, no implican una modificación relevante de las características esenciales consideradas en el Acta CFP N° 17/2019, en tanto las capacidades de pesca y el estrato de flota resultan equivalentes. Por otro lado la autorización de captura a emitir se limitará con un cupo anual de captura, lo que resulta un elemento determinante. Finalmente se acuerda devolver las actuaciones a la Autoridad de Aplicación para la prosecución de su trámite. A tal fin se instruye a la Coordinación Institucional.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 14/2021

- 8.2. EX-2018-11056166-APN-DDYME#MA: EX – 2021-33262484-APN-DGD-MAGYP(IOPE)- Nota DNYRP IF-2021-48514707-APN-DNYRP#MAGYP (ingresado 02/06/21) elevando a consideración del CFP la presentación de ZEP S.A. solicitando se deje sin efecto la decisión que ordena el desguace del buque SAN PEDRO APÓSTOL en el marco de la reformulación del mismo junto a los buques PEDRITO (M.N. 025), SAN JUAN B (M.N. 023) y EL SANTO (M.N. 1526), aprobada en el Acta CFP N° 17/2019.**

Se reciben las actuaciones de la referencia en las que tramita la solicitud relativa a la obligación de desguace del buque SAN PEDRO APÓSTOL (M.N. 01975), contenida en el Acta CFP N° 17/2019.

Teniendo en consideración que la Provincia de Río Negro ha informado la emisión del permiso de pesca, en aguas de su jurisdicción, a favor del buque SAN PEDRO APÓSTOL (M.N. 01975), y que se ha iniciado el trámite de desguace en enero de 2020 (que la interesada solicita autorización para dejar sin efecto), se decide por unanimidad dejar sin efecto la obligación de desguace del buque mencionado, contenida en el Acta CFP N° 17/2019.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión adoptada, para su registro y notificación a la interesada.

9. PERMISO DE PESCA DE GRAN ALTURA

- 9.1. EX – 2021 – 31852834-APN-DGD#MAGYP (EX – 2021- 50954136-APN-DGD#MAGYP - IOPE): Nota DNYRP IF-2021-50933618-APN-DNYRP#MAGYP (ingresada 07/06/21) elevando a consideración del CFP la solicitud de PESQUERA CRUZ DEL SUR S.A. de un permiso de pesca de gran altura a favor del buque XIN SHI JI N° 18 (M.N. 02593).**

PESQUERA CRUZ DEL SUR S.A., representada por su apoderado, solicitó la emisión de un permiso de pesca de gran altura para el buque XIN SHI JI N° 18 (M.N. 02593), en su carácter de locataria. Acompañó la declaración jurada prevista en la Resolución CFP N° 8/04. El buque fue incorporado a la matrícula en 2007 (cfr. certificado de matrícula).

Conforme lo señalado por la Autoridad de Aplicación, la administrada ha cumplimentado lo establecido por el Reglamento de Permisos de Pesca de Gran Altura (Resolución CFP N° 8/04), por lo que se propone la aprobación.

A partir de lo expuesto se decide por unanimidad autorizar a la Autoridad de Aplicación a emitir el Permiso de Pesca de Gran Altura a favor del buque XIN SHI JI



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 14/2021

N° 18 (M.N. 02593), por el plazo que dure la locación, para las especies autorizadas en la Zona Económica Exclusiva, en el área adyacente a la misma.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación comunicando la decisión adoptada, para su registro y notificación a la interesada.

9.2. EX – 2021 – 40408041-APN-DGD#MAGYP (EX – 2021- 53708046-APN-DGD#MAGYP - IOPE): Nota DNYRP IF-2021-53652073-APN-DNYRP#MAGYP (ingresada 15/06/21) elevando a consideración del CFP la solicitud de PESQUERA SANTA CRUZ S.A. de un permiso de pesca de gran altura a favor del buque ORION 5 (M.N. 02637).

PESQUERA SANTA CRUZ S.A., representada por su apoderado, solicitó la emisión de un permiso de pesca de gran altura para el buque ORION 5 (M.N. 02637), en su carácter de propietaria. Acompañó la declaración jurada prevista en la Resolución CFP N° 8/04. El buque fue incorporado a la matrícula en 2007 (cfr. certificado de matrícula).

Conforme lo señalado por la Autoridad de Aplicación, la administrada ha cumplimentado lo establecido por el Reglamento de Permisos de Pesca de Gran Altura (Resolución CFP N° 8/04), por lo que se propone la aprobación.

A partir de lo expuesto se decide por unanimidad autorizar a la Autoridad de Aplicación a emitir el Permiso de Pesca de Gran Altura a favor del buque ORION 5 (M.N. 02637), por el plazo de diez (10) años, para las especies autorizadas en la Zona Económica Exclusiva, en el área adyacente a la misma.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación comunicando la decisión adoptada, para su registro y notificación a la interesada.

10. TEMAS VARIOS

10.1. Nota de FARN (ingresada 09/06/21) solicitando información sobre pesca y operatoria en la milla 201.

Se recibe para análisis de los Consejeros.

10.2. Oficio judicial (ingresado 16/06/21) librado en autos “OTTULICH, JUAN CARLOS C/PROVINCIA DEL CHUBUT S/ACCIÓN DE AMPARO”.

Se recibe el oficio de la referencia en el que se solicita informe sobre si el actor es obligado al pago del FO.NA.PE.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 14/2021

Al respecto, se decide instruir al Asesor Letrado para que responda al oficio indicando que la información debe ser requerida a la Autoridad de Aplicación de la Ley 24.922.

10.3. Oficio judicial (ingresado 16/06/21) librado en autos “URBIPEZ S.A. C/PROVINCIA DEL CHUBUT S/ACCIÓN DE AMPARO”.

Se recibe el oficio de la referencia en el que se solicita informe sobre si el actor es obligado al pago del FO.NA.PE.

Al respecto, se decide instruir al Asesor Letrado para que responda al oficio indicando que la información debe ser requerida a la Autoridad de Aplicación de la Ley 24.922.

10.4. Oficio judicial (ingresado 16/06/21) librado en autos “PESQUERA DEL SUD S.R.L. C/PROVINCIA DEL CHUBUT S/ACCIÓN DE AMPARO”.

Se recibe el oficio de la referencia en el que se solicita informe sobre si el actor es obligado al pago del FO.NA.PE.

Al respecto, se decide instruir al Asesor Letrado para que responda al oficio indicando que la información debe ser requerida a la Autoridad de Aplicación de la Ley 24.922.

10.5. Oficio judicial (ingresado 16/06/21) librado en autos “ISLA ESCONDIDA S.R.L. C/PROVINCIA DEL CHUBUT S/ACCIÓN DE AMPARO”.

Se recibe el oficio de la referencia en el que se solicita informe sobre si el actor es obligado al pago del FO.NA.PE.

Al respecto, se decide instruir al Asesor Letrado para que responda al oficio indicando que la información debe ser requerida a la Autoridad de Aplicación de la Ley 24.922.

10.6. Oficio judicial (ingresado 16/06/21) librado en autos “VICARP S.A. C/PROVINCIA DEL CHUBUT S/ACCIÓN DE AMPARO”.

Se recibe el oficio de la referencia en el que se solicita informe sobre si el actor es obligado al pago del FO.NA.PE.

Al respecto, se decide instruir al Asesor Letrado para que responda al oficio indicando que la información debe ser requerida a la Autoridad de Aplicación de la Ley 24.922.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 14/2021

11. FONAPE: Capacitación

11.1. Nota de la Secretaría de Pesca de Chubut N° 84/2021-SP (03/06/21) solicitando prórroga para la finalización de proyectos de capacitación aprobados en el Acta CFP N° 16/2020.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia. A través de la misma, se solicita extender el plazo para la finalización los siguientes proyectos de capacitación, aprobados en el Acta CFP N° 16/2020: “Capacitación en elaboración de productos de mayor valor agregado, clasificación de langostino, fileteado y buenas prácticas de manejo para alumnos del ciclo superior de la Escuela Municipal de Pesca de Rawson”, “Capacitación de en la aplicación un SOFTWARE para carga de datos de muestreos de banquina y a bordo y adecuación del mismo en la Provincia del Chubut - (Capacitación del Recurso Humano para el Fortalecimiento Institucional)” y “Capacitación en elaboración de productos de mayor valor agregado, fileteado y buenas prácticas de manejo para personal de planta en la Provincia del Chubut”.

La solicitud se fundamenta en demoras incurridas durante la ejecución del mismo y la imposibilidad de concretar las actividades programadas en el marco de la pandemia del COVID-19.

Se decide por unanimidad autorizar la prórroga solicitada por un plazo de 180 días y se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión al responsable del proyecto.

Siendo las 16:00 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión del CFP los días miércoles 30 de junio y jueves 1° de julio próximos en su sede.